SUPLEMENTO NUM. 13 DEL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE FEBRE-BO DE 1989.



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO. REGISTRADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS COMO ARTÍCULO DE 2DA. CLASE, EL 15 DE JUNIO DE 1922.

TOMO XCIX — NUM. 13 — Zacatecas, Zac., Miércoles 15 de Febrero de 1989

RESPONSABLE:
OFICIALIA MAYOR.

ADMINISTRADOR: ANDRES ARCE PANTGJA.

S U M A R I O GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUM, 473.—LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

GOBIERNO DEL ESTADO.

LICENCIADO GENARO BORREGO ESTRADA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los C.C. Diputados Secretarios de la H. Quincuagésimo Segunda -Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO # 473.

· AAA Same

LA H. QUINCUAGESIMO SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO -LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

CONSIDERANDO PRIMERO. - QUE EL 15 DE OCTUBRE DE 1986 - ENTRÓ EN VIGOR EL DECRETO NÚMERO CUATRO, QUE CONTIENE LA LEY DE ÁGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y ASU AMPARO Y A LA PERSEVERANTE ACTIVIDAD DE PUEBLO Y GOBIERNO SE-HA ESTADO AVANZANDO EN FORMA PAULATINA A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ÁGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — QUE EL GOBIERNO Y TODOS LOS - MUNICIPIOS DEL ESTADO ASÍ COMO DEGANISMOS DE LA INICIATIVA PRI- VADA PARTICIPARON EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRA LIZADOS CREADOS POR ESA LEY, COMO LOS SON TANTO LA COMISIÓN - ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMO LAS ONCE JUNTAS -

INTERMUNICIPALES, DISEMINADAS ÉSTAS EN TODO EL TERRITORIO ZACATECANO, Y QUIENES CUMPLIERON LA FINALIDAD PARA LA QUE FUERON CREADAS, DE SENTAR LAS BASES PARA QUE LOS MUNICIPIOS, ATENDIENDO SUS DIVERSAS Y PARTICULARES CARACTERÍSTICAS, ASUMAN DE MANERA PLENA LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ÁGUA POTABLE YALCANTARILLADO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, TIENEN LOS MUNICIPIOS,
LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR.

CONSIDERANDO TERCERO. - QUE EN SU NUEVO TEXTO LA LEY - DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ACTUALIZA LAS FACULTADES Y - OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS Y ESTABLECE UN SOLO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO - JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE ATENDERÁ DE MANERA INTEGRAL A LOS MUNICÍPIOS DE ZACATECAS, GUADALU-PE, MORELOS Y VETAGRANDE, CENTROS DE POBLACIÓN CON PROBLEMÁTICA ESPECIAL POR EL CONSTANTE REQUERIMIENTO DE INCREMENTO DE ESOS - SERVICIOS QUE REPRESENTAN POR LO QUE ES NECESARIO QUE OPEREN - MEDIANTE UN ORGANISMO COORDINADOR.

POR LO ANTERTORMENTE EXPUESTO, EN NOMBRE DEL PUEBLO - ES DE DECRETARSE Y SE

DECRETA:

LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

- ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SÓN DE ORDEN PÚBLICO-E INTERÉS SOCIAL POR CUANTO SU OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y REGLAMENTACIÓN SANITARIA PARA LA PRESTA CIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y --ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- ARTÍCULO 2. SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA :
 - I.- LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHA BILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PRESTACIÓN SANITARIA DEAGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS DE
 POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS MUNI CIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS;
 - II.- LA ADQUISICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS HI -DRÁULICAS O BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SE-ESTABLEZCAN O LLEGAREN A ESTABLECERSE, CUANDO -SE REQUIERAN PARA LA EFICIENTE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;
 - III. LA CAPTACIÓN, REGULARIZACIÓN, POTABILIZACIÓN, -DESALACIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PREVENCIÓN
 Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS, ASÍCOMO EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES QUESE LOCALICEN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTA -DO Y QUE NO SEAN DE JURISDICCIÓN FEDERAL;
 - IV.- LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIA CIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIEN-TO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y

- V.- LA FORMACIÓN, MODIFICACIÓN Y MANEJO TANTO DE LOS PADRONES DE USUARIOS, COMO DE LAS TARIFAS CONFORME A LAS CUALES SERÁN CAUSADOS LOS DERECHOS POR-LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA-POTABLE, Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTINTOS SISTEMAS URBANOS Y RURALES DEL ESTADO.
- ARTICULO 3.- EN LOS CASOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y PARA LOS EFECTOSDEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR SÍ O A PETICIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE, PODRÁ EXPROPIAR LOS BIENES DE PROPIEDAD -PRIVADA Y PROMOVER LA OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O -PARCIAL, DE OBRAS HIDRÁULICAS PARTICULARES, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES DE LA MATERIA.
- ARTÍCULO 4.- SON USOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTA CIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A QUE SE REFIEREESTA LEY, LOS SIGUIENTES:
 - I .- CONSUMO HUMANO;
 - II.- DOMESTICO;
 - III. DE SERVICIO PÚBLICO;
 - IV. INDUSTRIALES; Y
 - V. COMERCIALES.

EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, DETALLARÁ SUS --- CARACTERÍSTICAS, LA CONHOTACIÓN DE SUS CONCEPTOS Y-LA PRELACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA --- CADA UNO DE ESTOS USOS:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS

- ARTÍCULO 5.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD ESTABLECERÁN LAS -POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES CONFOR -ME A LOS CUALES DEBERÁN EFECTUARSE LA CONSTRUCCIÓN,
 AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERA -CIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS-DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DEPOBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS CORRESPONDIENTES.
- ARTÍCULO 6.-PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO PRECEDENTE Y CON EL OBJETO

 DE PROPORCIONAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLI
 CO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LOS MUNICIPIOS POR_

 CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN COORDI

 NARSE ENTRE SÍ, CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA COMISIÓN

 ESTATAL DE ÁGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA JUNTA IN
 TERMUNICIPAL DE ÁGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO.
- ARTÍCULO 7.-PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIA CIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA_POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE CONSTITUIRÁN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE SE REQUIERAN EN LOS MUNICIPIOS, ADEMÁS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE ÁGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO INTEGRADA CON LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, GUADALUPE, MORELOS Y VETAGRANDE, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONJURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITO RIAL DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, FUNCIONARÁ PERMANENTEMENTE Y ESTARÁ COMPUESTA POR UN CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO POR:
 - I. Los presidentes municipales que comprenden su juris--dicción;
 - II. UN REPRESENTANTE DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO Y -OTRO DEL H. EJECUTIVO DEL ESTADO; Y
 - III. LOS DIRECTIVOS DE LAS ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE FINCAS URBANAS, COMERCIANTES, INDUSTRIA-- LES Y HOTELEROS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS, SE FORMARÁN CONSEJOS CONSULTIVOS O DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI-LLADO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS, INTEGRADOS POR LAS ASOCIACIONES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN.

- ARTÍCULO 8.-EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA -POTABLE Y ALCANTARILLADO SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE_
 MUNICIPAL DE ZACATECAS.
- ARTÍCULO 9.-LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICI PAL, POR EL HECHO DE SERLO, NO TENDRÁN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, NO PERCIBIRÁN SUELDO NI EMOLUMENTO ALGUNO Y DURARÁN EN SU CARGO MIENTRAS SUS NOMBRAMIENTOS NO SEAN REVOCADOS.
- ARTÍCULO 10.EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL, FUNCIONARÁ
 VÁLIDAMENTE CON LA CONCURRENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEM-BROS Y SI SE CONVOCA A SESIÓN POR SEGUNDA VEZ, CON CUALQUIE
 RA QUE SEA EL NÚMERO DE LOS ASISTENTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y EN CASO DE -EMPATE, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- ARTÍCULO 11.EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
 - I. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL A PROPUESTA DEL H. EJECUTIVO DEL ESTADO:
 - II. ANALIZAR, DISCUTIR Y AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE TARIFAS_ PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS;
 - III. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- ARTÍCULO 12. CORRESPONDE A LA JUNTA ÎNTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y —
 ALCANTARILLADO Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAYÉS DE —
 SU CONSEJO CONSULTIVO O DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE AGUA.
 POTABLE Y ALCANTARILLADO:

- II. FACTURAR Y RECAUDAR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS ---CONFORME A LAS TARIFAS EN VIGOR;
- III. PROPONER A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y AL-CANTARILLADO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCIÓN, -CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIA CIÓN DE LOS SISTEMAS EN SU JURISDICCIÓN;
 - IV.- RECIBIR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y AL-CANTARILLADO, LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI-LLADO QUE SE CONSTRUYAN EN SU JURISDICCIÓN;
 - V.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUA -- RIOS:
- VI.- CONTRATAR LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS Y REALIZAR-LAS INSTALACIONES;
- VII. ATENDER LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS;
- VIII.- PROMOVER LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y VIGILAR SU -CORRECTO FUNCIONAMIENTO;
 - IX.- CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN CUANTO A LA ADMI-NISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ECONOMÍA DE -LOS SISTEMAS;
 - X.- DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS,ESTATALES Y FEDERALES O DE CRÉDITOS, EJECUTARÁ SUS OBRAS EN BASE AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNODEL ESTADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA
 DE OBRA PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL;
 - XI.- SOLICITAR A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, EL EJERCICIO

 DE LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA EN CONTRA DE LOS
 TERCEROS Y USUARIOS MOROSOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN
 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APREMIO PREVISTOS POR EL
 CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, PARA HACER EFECTIVOS, ADEU
 DOS, MULTAS, RECARGOS, CUOTAS DE COOPERACIÓN Y CUAL
 QUIER INGRESO QUE NO FUERE CUBIERTO OPORTUNAMENTE.

- XII. APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY POR -- LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN;
- XIII.- SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, --EXPROPIACIONES, OCUPACIONES TEMPORALES, TOTALES O --PARCIALES DE OBRAS HIDRÁULICAS PROPIEDAD DE PARTICU LARES;
- XIV.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y LOS CONTRATOS NECESARIOS -PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
 - XV. FORMULAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS;
- XVI.- FORMULAR SUS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LOS ---LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN;
- XVII.- APEGARSE A LOS SISTEMAS DE CONTROL Y DE OPERACIÓN ESTABLECIDOS;
- XVIII.- APLICAR LAS TÉCNICAS PARA ANÁLISIS Y PRUEBAS DE CA-LIDAD DE AGUA POTABLE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPO-SICIONES LEGALES APLICABLES;
 - XIX.- EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERIOR; Y
 - XX.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- ARTÍCULO 13.- SÓN ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA -- INTERMUNICIPAL, LAS SIGUIENTES :
 - I.- TENDRÁ EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, CON TOD DAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AÚN LASQUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, PERO PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES -- QUE CONFORMEN SU PATRIMONIO, SERÁ NECESARIO EL -- ACUERDO PREVIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO;
 - II. CONVOCAR A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DI-RECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL;
 - III. HACER QUE EL PERSONAL DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL, -CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES;

- IV.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA PRESENTE LEY Y SUS REGLA-MENTOS, REALIZAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS ACUER -DOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICI --PAL;
- V.- ANALIZAR, DISCUTIR Y AUTORIZAR LOS PROGRAMAS DE -REHABILITACIONES Y DE NUEVAS INVERSIONES Y PROMOVERSU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL;
- VI.- LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN Y PROYEC CIÓN EJECUTIVA DE SUS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PRESENTÁNDOLAS ANUALMENTE AL CONSEJO DE -ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y SU INCLUSIÓN ENLOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.
- ARTÍCULO 14.- EL PATRIMONIO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA PO-TABLE Y ALCANTARILLADO, ESTÁ INTEGRADO POR :
 - I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN;
 - II.- Los derechos, rentas y cualquier ingreso que per --ciban por la operación de los sistemas de Agua po -table y Alcantarillado;
 - III.- LAS DONACIONES, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CUALQUIERA
 APORTACIÓN QUE RECIBAN EN EL FUTURO, LOS BIENES -MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER -TÍTULO LEGAL YA SEA EN BIENES O VALORES; Y
 - IV. LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, EQUIPOS, INSTALA -CIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE
 SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA
 FEDERACIÓN, DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O DEORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTA
 TALES QUE LES SEAN ENTREGADOS PARA SU OPERA -CIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

TO ALC: SEE SEE

ARTÍCULO 15.- EN EL MEDIO RURAL, CADA COMUNIDAD PODRÁ DESIGNAR-UN ENCARGADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTA-RILLADO, CON FUNCIONES SEÑALADAS Y SUPERVISADAS POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL, A EFECTO DE QUE VIGILE EL-BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- ARTÍCULO 16.- LAS OBRAS DESTINADAS AL SERVÍCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS CENTROS POBLADOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, SU CAPTACIÓN, REGULARIZACIÓN, POTABILIZACIÓN, DESALACIÓN, FLUORIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y-DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS DE ALCANTARILLADO Y LAS-NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CON-TAMINACIÓN DE AGUA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LAS -AGUAS RESIDUALES EN LA ENTIDAD QUE NO SEAN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS -NECESIDADES DEL PROPIO SERVICIO, SUJETÁNDOSE A LAS-LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
- ARTÍCULO 17. TENDRÁN OBLIGACIÓN DE CONECTARSE A LOS SERVICIOSDE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS LUGARES QUE
 EXISTAN DICHOS SERVICIOS;
 - I.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EDIFI-CADOS O SIN EDIFICAR;
 - II.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE GIROS MERCANTILLES E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER OTRO ESTABLE-CIMIENTO QUE POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ESTÉN OBLIGADOS AL USO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;
 - III. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS NO EDI FICADOS FRENTE A LOS CUALES PASEN LAS REDES DE-DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y LAS REDES DE ---ATARJEAS DE ALCANTARILLADO;
 - IV. Los poseedores de predios propiedad de La FEDE-RACIÓN, DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, SI LOS-

HAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO; Y

- V.- LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN LAS FRACCIONES AN TERIORES, SE ESTABLECE PARA LOS PROPIETARIOS -O POSEEDORES DE LOS PREDIOS POR CUYO FRENTE PASEN LAS TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA
 DO, DEBIENDO SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE LA TOMA Y DESCARGA RESPECTIVA, FIRMANDO EL CONTRATOCORRESPONDIENTE:
 - A).- DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FE-CHA EN QUE SE NOTIFIQUE QUE HA QUEDADO - -ESTABLECIDO EL SERVICIO PÚBLICO EN LA CA -LLE EN QUE SE ENCUENTREN SUS PREDIOS, - -GIROS O ESTABLECIMIENTOS;
 - B). DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FE -- CHA DE LA APERTURA DE SUS GIROS O ESTABLE CIMIENTOS, SI EXISTEN LOS SERVICIOS; Y
 - C).- ANTES DE INICIAR EDIFICACIONES SOBRE PRE -DIOS QUE CAREZCAN DE SERVICIO DE AGUA O ALCANTARILLADO.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES A QUE SE REFIEREN LAS-FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO, ESTARÁN TAMBIÉN-OBLIGADAS A LA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO -EN LOS LUGARES QUE EXISTA ESTE SERVICIO, DENTRO DE -LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN.

LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTESERVICIO, SE LLEVARÁN A CABO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTEPOR EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA JUNTA INTERMUNICI PAL O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO
AL USUARIO Y PREVIO PAGO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 18.- PARA CADA PREDIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO, SE RE -QUERIRÁ UNA TOMA Y DESCARGA POR SEPARADO, CONECTADAS
DIRECTAMENTE DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA -POTABLE Y ATARJEAS DE ALCANTARILLADO RESPECTIVAMEN TE. SE EXCEPTÚA DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, --

AND PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

LOS CASOS EN QUE UN GIRO O ESTABLECIMIENTO, UTILICETOTALMENTE UN PREDIO, EN CUYO CASO NO NECESITARÁ --TOMA O DESCARGA DISTINTA DE LAS DE ÉSTE, ASÍ COMO -LAS DESTINADAS A PROVEER DE LOS SERVICIOS A LOS - -FRACCIONAMIENTOS.

- ARTÍCULO 19.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CONSI DERA COMO UN SOLO PREDIO, AQUEL RESPECTO DEL CUAL -CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS :
 - I.- QUE PERTENEZCAN A UNA SOLA PERSONA FÍSICA O MO RAL, O SI PERTENECE A VARIAS, LA PROPIEDAD SEA PROINDIVISO;
 - II.- QUE POR LA DISTRIBUCIÓN O USO DE SU EDIFICACIÓN, REVELE CLARAMENTE LA INTENCIÓN DE CONSTITUÍR UNA UNIDAD, O SI SON VARIAS CONSTRUCCIONES, TENGAN PATIOS, PASILLOS Y OTROS SERVICIOS COMUNES;
 - III.- QUE ESTANDO SIN EDIFICAR, NO SE ENCUENTRE DIVI DIDO EN FORMA TAL QUE UNAS PARTES RESULTEN INDEPENDIENTES DE OTRAS; Y
 - IV.- TODAS LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS ANÁLOGAS QUE RE -
- ARTÍCULO 20.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 18 DE ESTA LEY, SE CONSIDERA COMO UN SOLO GIRO O ESTABLECIMIENTO, AQUEL
 QUE REUNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - I.- QUE PERTENEZCAN A UNA SOLA PERSONA FÍSICA O --MORAL, O DE VARIAS PROINDIVISO;
 - II.- QUE SUS DIVERSOS LOCALES ESTÉN COMUNICADOS ENTRE SI, SIEMPRE QUE LAS COMUNICACIONES SEAN NECESA -RIAS PARA SU USO Y TENGAN SIMPLEMENTE POR OBJETO HACER APARECER QUE EXISTE RELACIÓN DE DEPENDEN -CIA ENTRE ELLOS;
 - III.- QUE EL OBJETO DE LA EMPRESA SEA LA EXPLOTACIÓN DE UNA SOLA INDUSTRIA O COMERCIO, O QUE SIENDO VARIOS, SEAN DE NATURALEZA SIMILAR Y COMPLEMENTA

RIOS UNOS DE OTROS. SI SE TRATA DE GIROS CUYO --FUNCIONAMIENTO ESTÉ REGLAMENTADO Y QUE ÉSTOS SE-ENCUENTREN AMPARADOS POR UNA MISMA LICENCIA;

- IV.- QUE ESTÉ BAJO UNA MISMA ADMINISTRACIÓN; Y
 - V.- QUE EXISTAN TODAS LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS --ANÁLOGAS A LAS SEÑALADAS QUE DEMUESTREN, SE TRA TA DE UN SOLO GIRO O ESTABLECIMIENTO.
- ARTÍCULO 21.- LAS ACCESORIAS NO SE CONSIDERAN COMO PREDIOS --DISTINTOS, AUNQUE CAREZCAN DE COMUNICACIÓN DIRECTA-CON EL RESTO DEL EDIFICIO DE QUE FORMAN PARTE, PERO SI EN ELLOS SE ESTABLECEN GIROS O ESTABLECIMIENTOS-QUE CONFORME A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS DEBAN SUR -TIRSE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SERÁN OBLI-GATORIAS LAS INSTALACIONES DE TOMA Y DESCARGA CO --RRESPONDIENTE, EXCEPTO CUANDO LA JUNTA INTERMUNICI-PAL O LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, AUTORICEN -LA DERIVACIÓN.
- ARTÍCULO 22. EN EL CASO DE EDIFICIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE -PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOS PROPIETARIOS O POSEEDO RES DE CADA PISO, DEPARTAMENTO O LOCAL, PAGARÁN LOS SERVICIOS INDEPENDIENTEMENTE Y SE CUBRIRÁN ADEMÁS -POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO LAS CUO TAS QUE PROPORCIONALMENTE LE CORRESPONDAN POR LOS -SERVICIOS QUE RECIBAN COMUNMENTE DEL PROPIO EDIFI -CIO. DE ESTE ÚLTIMO PAGO, RESPONDEN SOLIDARIAMENTE-LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES Y, EN CONSECUENCIA, -POR SU ADEUDO SE PODRÁ EMBARGAR LA TOTALIDAD DEL --INMUEBLE.

CUANDO ESTE TIPO DE EDIFICIOS TENGAN UNA SOLA TOMA-Y CAREZCAN DE MEDIDOR Y CUENTAN CON UNA SOLA DESCAR GA, LA CUOTA SERÁ CALCULADA CONFORME AL DIÁMETRO DE DICHA TOMA, Y EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y --ALCANTARILLADO SERÁ PRORRATEADO ENTRE EL NÚMERO DE-PISOS, DEPARTAMENTOS Y LOCALES QUE COMPONGAN EL EDI FICIO, INCLUYENDO AL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO. 对自然。不是自己的问题对文:"我是是自己的是数据的特别,是这样的意义。"

- ARTÍCULO 23. CUANDO UN EDIFICIO QUE TENGA INSTALADA UNA TOMADE AGUA PASE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMI -NIO, LA JUNTA INTERMUNICIPAL Y LOS MUNICIPIOS EN SU CASO, PODRÁN AUTORIZAR QUE SE SIGA ABASTECIENDO
 DE DICHA TOMA, EXIMIÉNDOSE ASÍ A LOS PROPIETARIOSO POSEEDORES DE CADA PISO, DEPARTAMENTO O LOCAL, DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES INDIVIDUALES.
- ARTÍCULO 24.- LAS TOMAS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE ALCAN TARILLADO, SERÁN COLOCADAS FRENTE A LOS PREDIOS -CORRESPONDIENTES Y LOS APARATOS MEDIDORES CUYA INSTALACIÓN ES OBLIGATORIA, DEBERÁN ESTAR PREFEREN
 TEMENTE FUERA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y PROTEGIDO POR EL USUARIO, CON FÁCIL ACCESO A LOS MISMOS, A EFECTO DE QUE LAS LECTURAS DEL CONSUMO, LAS INSPECCIONES, LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO -DEL APARATO MEDIDOR O SU CAMBIO, SE PUEDAN LLEVARA CABO FÁCILMENTE.
- ARTÍCULO 25. CUANDO TENGAN QUE EJECUTARSE OBRAS DE CONSTRUC CIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN, O CUANDO
 POR CUALQUIER OTRA CAUSA SE HAGA NECESARIO MODIFICAR LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTA BLE Y ALCANTARILLADO, LOS USUARIOS DEBERÁN SOLICITAR, PREVIAMENTE, EL CAMBIO DEL LUGAR DE LA TOMA O
 DE LA DESCARGA, EXPRESÁNDOSE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN Y FIJANDO CON TODA PRECISIÓN, EL LUGAR EN -QUE ESTÁN INSTALADAS Y EN EL QUE DEBERÁN QUEDAR.

SI CON LA MODIFICACIÓN NO SE INFRINGEN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O SUS REGLAMENTOS, SE ORDENARÁ-EL CAMBIO DE LA TOMA O LA DESCARGA, EL QUE REALIZA RÁ PERSONAL DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O DE LOS --MUNICIPIOS EN SU CASO CON CARGO AL USUARIO, PREVIO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

- ARTÍCULO 26.- LA JUNTA INTERMUNICIPAL Y LOS MUNICIPIOS EN SU CASO, PODRÁN AUTORIZAR DERIVACIONES DE TOMAS O --DESCARGAS CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:
 - I.- PARA QUE SE SURTAN PROVISIONALMENTE PREDIOS -EDIFICADOS EN CALLES QUE CAREZCAN DE LOS SER VICIOS, HASTA EN TANTO QUEDEN ESTABLECIDOS LOS
 MISMOS EN LAS CALLES CORRESPONDIENTES; Y
 - II.- PARA QUE SE SIRVAN GIROS O ESTABLECIMIENTOS DE LA TOMA O DESCARGA DEL EDIFICIO DE QUE FORMAN-PARTE LOS LOCALES QUE OCUPAN.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, GI-ROS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE SIRVAN DE DERIVACIO-NES QUE AUTORICEN LA JUNTA INTERMUNICIPAL O LOS --MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE, DEBERÁN PAGAR LOS DERE-CHOS CORRESPONDIENTES, COMO SI TUVIERAN TOMAS O --DESCARGAS POR SEPARADO.

PARA AUTORIZAR UNA DERIVACIÓN, DEBERÁ SOLICITARLO-EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO, GIRO O ES --TABLECIMIENTO QUE PRETENDA LOS SERVICIOS Y EXPRE -SAR SU CONSENTIMIENTO EL PROPIETARIO O POSEEDOR --DEL PREDIO EN QUE ESTÁ INSTALADA LA TOMA O DESCAR-GA DE DONDE SE PRETENDA HACER LA DERIVACIÓN.

- ARTÍCULO 27.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, GIROS-O ESTABLECIMIENTOS, DEBERÁN SOLICITAR DE LA JUNTA-INTERMUNICIPAL O DE LOS MUNICIPIOS EN SU CASO, LOS TRABAJOS DE REINSTALACIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LAS TOMAS Y DESCARGAS.
- ARTÍCULO 28. CUANDO SE TRATE DE CARPAS DE DIVERSIONES O ESPEC
 TÁCULOS PÚBLICOS TEMPORALES, LAS AUTORIDADES FACUL
 TADAS PARA AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO, COMUNICA RÁN A LA JUNTA INTERMUNICIPAL O A LOS MUNICIPIOS SEGÚN CORRESPONDA, LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA -CORRESPONDIENTE, EXPRESANDO EL TÉRMINO DE SU DURA-

CIÓN PARA QUE ESTOS EFECTÚEN LAS INSTALACIONES Y - HAGAN LOS COBROS QUE CORRESPONDAN.

- ARTÍCULO 29.- DE TODA MANIFESTACIÓN DE APERTURA, TRASPASO, --TRASLADO O CLAUSURA DE GIROS O ESTABLECIMIENTOS -OBLIGADOS A ABASTECERSE DE AGUA FOTABLE, ASÍ COMOEL HACER USO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EL -USUARIO DEBERÁ DAR AVISO A LA JUNTA INTERMUNICIPAL
 O AL MUNICIPIO SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE LOS -10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE REALIZADOS LOS -TRÂMITES CITADOS, PROPORCIONANDO COPIA DE LA DO -CUMENTACIÓN RESPECTIVA.
- ARTÍCULO 30.- AL ESTABLECERSE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE YALCANTARILLADO EN LOS LUGARES QUE CAREZCAN DE --ELLOS, SE NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER GENERAL, PARA EL EFEC
 TO DE QUE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.
- ARTÍCULO 31.- DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS EN EL ARTÍCULO 17
 DE ESTA LEY, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, GIROS O ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS A HACER USO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, O SUS LEGÍTI
 MOS REPRESENTANTES, DEBERÁN SOLICITAR POR ESCRITOLA INSTALACIÓN DE LA TOMA O DE LA DESCARGA CORRESPONDIENTE, EMPLEANDO LAS FORMAS IMPRESAS QUE LA -JUNTA INTERMUNICIPAL O LOS MUNICIPIOS EN SU CASO PROPORCIONARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES.
- ARTÍCULO 32.- CUANDO LA SOLICITUD NO REÚNA LOS REQUISITOS NE CESARIOS, SE PREVENDRÁ AL INTERESADO PARA QUE LOSSATISFAGA EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS SIGUIENTES A LA
 FECHA EN QUE QUEDE NOTIFICADO, DE NO HACERLO SE -TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.
- ARTÍCULO 33. LOS TRABAJOS DE REINSTALACIÓN, REPARACIÓN O RE POSICIÓN, LAS CONEXIONES E INSTALACIONES DE TOMAS-

DE AGUA O DE DESCARGAS DE ALCANTARILLADO SOLICITADAS, SERÁN AUTORIZADAS TOMANDO EN CUENTA EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA, DENTRO DE UN PLA
ZO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBA EL INFORME, DEBIENDO FORMULARSE EL PRESUPUESTO PARA SU INSTALACIÓN, COMUNICÁNDOSELO AL INTERESADO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR -DEL SIGUIENTE AL QUE QUEDE NOTIFICADO, CON OBJETODE QUE CUBRA SU IMPORTE.

COMPROBADO EL PAGO DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO, LA JUNTA INTERMUNICIPAL O EL MUNICIPIO SEGÚN SEA EL - CASO, ORDENARÁ LOS TRABAJOS SOLICITADOS, MISMOS -- QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS 10 DÍAS-SIGUIENTES A LA FECHA DE PAGO.

ARTÍCULO 34.- CUANDO SE TRANSFIERA LA PROPIEDAD DE UN PREDIO,GIRO O ESTABLECIMIENTO QUE SE SURTA DE AGUA POTA BLE Y HAGA USO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EL ADQUIRENTE DEBERÁ DAR AVISO A LA JUNTA INTERMUNI CIPAL O AL MUNICIPIO SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO SI ESTE FUERE PRIVADO, Y DE LA AUTORIZA CIÓN DEFINITIVA DEL MISMO SI FUERE INSTRUMENTO PÚBLICO.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL NOTARIO O CORREDOR ANTE --QUIEN SE CELEBRE EL CONTRATO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, DEBERÁ DAR IGUAL AVISO.

ARTÍCULO 35.- EN LOS CASOS EN QUE PROCEDE LA SUPRESIÓN DE UNA TOMA O DE UNA DESCARGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS, EL INTERESADO
LA SOLICITARÁ A LA JUNTA INTERMUNICIPAL O AL MUNI CIPIO SEGÚN SEA EL CASO, EXPRESANDO LAS CAUSAS QUELA MOTIVAN.

THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

SI DE LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA JUNTA ---INTERMUNICIPAL O EL MUNICIPIO EN SU CASO, RESULTA -

10377

PROCEDENTE, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA - FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, SERÁ SUPRIMIDA LA TOMA DE AGUA, O LA DESCARGA DE ALCANTARILLADO -- SEGÚN SE TRATE, LA CUAL DEBERÁ TAPARSE CORRECTAMENTE PARA EVITAR EL AZOLVE DE ATARJEAS, COLECTORES OSUBCOLECTORES A QUE SE ENCUENTRE CONECTADA.

- ARTÍCULO 36.- EN LOS CASOS DE APERTURA, CLAUSURA, TRASPASO O -TRASLADO DE UN GIRO MERCANTIL O INDUSTRIAL, ASÍ --COMO DE CAMBIO DE DOMICILIO, EL PROPIETARIO O POSEE
 DOR DEL MISMO DEBERÁ COMUNICARLO A LA JUNTA INTERMU
 NICIPAL O MUNICIPIO SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE -LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DÉ ALGU
 NO DE LOS CASOS CITADOS, PARA QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES PROCEDENTES EN EL REGISTRO Y PADRÓN; RECIBIDO EL AVISO, SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, EN LA FORMA QUE DISPONE EL ARTÍCULO ANTERIOR.
- ARTÍCULO 37.- LAS INSTALACIONES INTERIORES DE UN PREDIO, CO -NECTADAS DIRECTAMENTE CON LAS TUBERÍAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, NO PODRÁNTENER CONEXIÓN CON TUBERÍAS PARA EL ABASTECIMIENTO
 DE AGUA OBTENIDA POR MEDIO DE POZOS CONSTRUÍDOS EN
 EL INTERIOR DEL PREDIO.

EN LAS TUBERÍAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LOS PREDIOS, CONECTADOS DIRECTAMENTE CON LAS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS, NO -- DEBERÁN USARSE LLAVES O VÁLVULAS QUE A JUICIO DE -- LA JUNTA INTERMUNICIPAL O DEL MUNICIPIO SEGÚN SEA-- EL CASO, PERJUDIQUEN LOS SISTEMAS.

ARTÍCULO 38. - TRATÁNDOSE DE TOMAS SOLICITADAS PARA GIROS O ES-TABLECIMIENTOS UBICADOS EN PUESTOS SEMIFIJOS, ACCE SORIAS DE MERCADOS O LOCALES, DEBERÁ OTORGARSE ---COMO GARANTÍA Y REQUISITO PREVIO PARA SU INSTALA -CIÓN, EL IMPORTE DEL APARATO MEDIDOR.

- ARTÍCULO 39. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, EN LOS FRAC CIONAMIENTOS HABITACIONALES SE DEBERÁN REALIZAR -COMO OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN LAS SIGUIENTES:
 - I.- OBRAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y -RED DE SUMINISTRO, CON SUS CORRESPONDIENTES -TOMAS DOMICILIARIAS, E HIDRATANTES Y CABEZALES
 DE LAS REDES;
 - II.- LA OBRA PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS NEGRAS.-RED DE ALCANTARILLADO O DRENAJE Y DESCARGAS --DOMICILIARIAS;
 - III. OBRAS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS PLUVIALES Y RED DE DRENAJE PLUVIAL; Y
 - IV.- RED DE RIEGO DE CAMELLONES Y PARQUES EN LOS -TÉRMINOS Y CONDICIONES ADECUADAS A CADA TIPO-DE FRACCIONAMIENTO EN SU CASO.
- ARTÍCULO 40.- COMO REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN FRAC-CIONAMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA-LEY, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O ANTE EL MUNICIPIO SEGÚN SE TRA -TE, LOS SIGUIENTES PLANOS Y DOCUMENTOS :
 - I.- LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DIRIGIDA A LA --JUNTA INTERMUNICIPAL O AL MUNICIPIO CORRESPON DIENTE;
 - II. COMPROBACIÓN DE HABER REALIZADO LOS TRÁMITES-RELATIVOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS A-QUE SE REFIEREN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA;
 - III.- PLANO DEL POLÍGONO DEL TERRENO EN QUE APAREZCAN LAS VÍAS PÚBLICAS CON LAS QUE COLINDA, -LOS DERECHOS DE PASO DE SERVICIOS PÚBLICOS, -LAS SUPERFICIES QUE SIRVAN PARA EL PASO NATURAL DE AGUAS Y LAS SERVIDUMBRES DE PASO; TO -DAS CON SU CORRESPONDIENTE ANCHURA Y DEBIÉNDO

- SE SEÑALAR ADEMÁS LAS COLINDANCIAS CON BIENES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO, DE --- LOS MUNICIPIOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INS-TALACIONES EXISTENTES Y LAS ÁREAS ARBOLADAS;
- IV.- PLANO DE LA CONFIGURACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TE-RRENO Y PLANO CON LA LOTIFICACIÓN CORRESPON -DIENTE;
- V.- PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL TERRENO DE ACUERDO -CON EL PLANO REGULADOR DE LA CIUDAD Y EN QUE -SE SEÑALEN LA VIALIDAD Y LAS LÍNEAS MAESTRAS -DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- VI.- CONSTANCIA SOBRE FACTIBILIDAD Y PRESUPUESTO -DE LOS COSTOS APROXIMADOS DE LOS ABASTOS, DESCARGAS Y SUMINISTROS DE SERVICIO PÚBLICO, IN -CLUYENDO LAS TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE CON SUS MEDIDORES Y LAS REDES DE ALCANTARI
 LLADO CON LAS CARGAS DOMICILIARIAS;
- VII.- PLAN DE SOLUCIÓN A LA DESCARGA DE LAS AGUAS NE GRAS Y LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUES TO RESPECTIVOS:
- VIII. ANÁLISIS DE SUELOS;
- IX.- LOS PLAZOS PARA LA INICIACIÓN, REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS; Y
 - X.- LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LAS CUOTAS QUE CORRES-PONDAN POR DERECHOS DE CONEXIONES A LAS REDES-DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 41.- LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS, ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LOS SERVICIOS -

DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LA LEGISLATURA - DEL ESTADO APROBARÁ LAS TARIFAS QUE SE CAUSARÁN -- POR DICHOS SERVICIOS Y CONFORME A LAS CUALES SE -- FIJARÁN LAS CUOTAS Y MEDIOS DE PAGO.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DECRETO O DECRETOS CORRESPONDIENTES QUE APRUE-BEN LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS.
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE CONSIDERAN -COMO PARTE INTEGRANTE TANTO DE LA LEY DE INGRESOS.
DEL MUNICIPIO, COMO DE LA PRESENTE LEY EN LO QUE FUERE APLICABLE.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERA-RÁN COMO USUARIOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES POR CUALQUIER TÍTULO, DE LOS PREDIOS, GIROS O ESTA BLECIMIENTOS. A LOS QUE SE LES PROPORCIONEN LOS --SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TEN-GAN LA OBLIGACIÓN DE HACER USO DE LOS MISMOS.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN -QUE SE ENCUENTREN GIROS O ESTABLECIMIENTOS QUE RECIBAN LOS SERVICIOS, SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSA
BLES CON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE DICHOS -GIROS O ESTABLECIMIENTOS, DEL PAGO DE CUALQUIER -ADEUDO POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS, RECARGOS, SAN
CIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE ESTABLEZCA -ESTA LEY.

- ARTÍCULO 42.- SE PROHIBE EL OTORGAMIENTO DE EXENCIONES RESPECTO_
 DEL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIDS QUE PRESTEN
 LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O LOS MUNICIPIOS EN SU RESPECTIVA ESFERA DE COMPETENCIA.
- ARTÍCULO 43.- LOS USUARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL_

O DEL MUNICIPIO SEGÚN SE TRATE, DENTRO DE LA FECHA EXPRESADA EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE, O -POR ADELANTADO DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE - DÍAS DEL MES O DEL BIMESTRE CORRESPONDIENTE CUAN
DO EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS SEA
A BASE DE CUOTA FIJA.

LOS USUARIOS QUE NO CUBRAN LAS CUOTAS DEL SERVI-CIO DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, PAGARÁN RE--CARGOS CONFORME A LO QUE MARCA LA LEY DE INGRE--SOS MUNICIPAL.

SERÁ CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. EL -- QUE LOS USUARIOS DEJEN DE PAGAR UNO O MAS MESES_ O BIMESTRES, HASTA EN TANTO CUBRAN SUS ADEUDOS.

- ARTÍCULO 44.- CUANDO NO SE PUEDA VERIFICAR EL CONSUMO DE AGUA_
 POTABLE POR DESPERFECTOS EN EL MEDIDOS, DE LOS QUE NO SEA RESPONSABLE EL USUARIO, LOS DERECHOS_
 POR EL SERVICIO SE COBRARÁN PROMEDIANDO EL IMPOR
 TE DE LOS CAUSADOS EN LOS BIMESTRES ANTERIORES._
 SI POR LA RECIENTE INSTALACIÓN DEL MEDIDOR SÓLO_
 SE HAN CAUSADO DERECHOS POR UN BIMESTRE, ÉSTOS SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO POR EL TIEMPO EN_
 QUE EL MEDIDOR PERMANEZCA EN REVISIÓN Y REPARA-CIÓN.
- ARTÍCULO 45. CUANDO NO SE PUEDA VERIFICAR EL CONSUMO DE --AGUA POTABLE POR DESPERFECTOS DEL MEDIDOR CAUSADOS
 POR EL USUARIO, LOS DERECHOS POR EL SERVICIO SE -COBRARÁN EN LA FORMA QUE FIJA EL ARTÍCULO ANTERIGR,
 PERO SE DUPLICARÁN LAS CUOTAS, MAS EL IMPORTE -DE LA MANO DE OBRA POR LA REPARACIÓN Y LA INSTALACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 46. - LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, --

THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PARTY OF

GIROS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE SURTAN DE AGUA POR MEDIO DE LAS DERIVACIONES QUE AUTORIZA EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY, DEBERÁN PAGAR A LA JUNTA INTERMUNI CIPAL O AL MUNICIPIO SEGÚN CORRESPONDA, LA CUOTA - CORRESPONDIENTE AL DIÂMETRO DE LA DERIVACIÓN, SI - LA TOMA NO TIENE MEDIDOR; SI HAY MEDIDOR, SE PAGA-RA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR LA DERIVACIÓN O - LA CUOTA QUE SE SEÑALE.

- ARTÍCULO 47. CUANDO SE AUTORICE LA DERIVACIÓN, EL INTERESADOESTÁ OBLIGADO A CUBRIR A LA JUNTA INTERMUNICIPAL O
 AL MUNICIPIO SEGÚN SE TRATE, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE LA TOMA DE AGUA. AL -ESTABLECERSE ESTE SERVICIO, DICHOS USUARIOS -TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA
 TOMA, CUBRIENDO ÚNICAMENTE LOS GASTOS ADICIONALESQUE SE OCASIONEN.
- ARTÍCULO 48.- LOS ADEUDOS, LAS MULTAS, LOS RECARGOS, ASÍ COMO

 LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE SE FIJEN PARA CU -
 BRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHA-_

 BILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA -
 POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CUALQUIER OTRO INGRESO

 QUE NO FUERE PAGADO OPORTUNAMENTE POR LOS USUA -
 RIOS O POR QUIENES DEBAN CUBRIRLOS, TENDRÁN EL -
 CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, PARA CUYA RECUPERA

 CIÓN, LA JUNTA INTERMUNICIPAL Y LOS MUNICIPIOS -
 SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN SOLICITAR DE LAS AUTORI

 DADES FISCALES MUNICIPALES, EL EJERCICIO DE LA -
 FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA.
- ARTÍCULO 49.- CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA -INTERMUNICIPAL O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE
 RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE -CUOTAS DE COOPERACIÓN, ADEUDOS POR SUMINISTRO, -MULTAS Y RECARGOS, LOS USUARIOS O TERCEROS, PO -DRÁN INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 50.- LOS NOTARIOS, CORREDORES PÚBLICOS, LOS ENCARGADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXIGIR A LOS ENAJENANTES DE LOS-INMUEBLES, LA COMPROBACIÓN DE QUE ÉSTOS SE ENCUEN TRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA JUNTA INTER MUNICIPAL O LOS MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE. SI NO-LO HICIEREN, SERÁN SOLIDARIOS RESPONSABLES CON --LOS DEUDORES DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS, SIN ---PERJUICIO DE QUE LOS TESOREROS MUNICIPALES, AL --EFECTUAR LOS TRASLADOS DE DOMINIO CORRESPONDIEN ---TES, HAGAN LOS COBROS DE LOS DERECHOS OMITIDOS.

CAPITULO OUINTO DE LAS TARIFAS

ARTICULO 51.- ANUALMENTE SE FORMULARÁN LAS INCIATIVAS TARI FARIAS QUE SIRVAN DE BASE PARA ESTABLECER, -REVISAR Y MODIFICAR EN SU CASO, LOS DERECHOS CONFORME A LOS CUALES SE COBRARÁ LA PRESTA -CIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AL -CANTARILLADO.

LOS MUNICIPIOS, UNA VEZ AUTORIZADOS POR EL - II. AYUNTAMIENTO, LA PRESENTARÁN PARA LOS - - EFECTOS PROCEDENTES Á LA H. LEGISLATURA DEL-ESTADO.

LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y --ALCANTARILLADO FORMULARÁ EL PROYECTO CORRES-PONDIENTE, EL CUAL A TRAVÉS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, LO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO PARA EL TRÁMITE --LEGISLATIVO QUE CORRESPONDE.

ARTICULO 52.- LAS TARIFAS DEBERÁN ESTABLECERSE TOMANDO EN-CUENTA LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERA - CIÓN Y MANTENIMIENTO; CONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, PARA REHABILITACIÓN Y CREACIÓN -DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS.

IGUALMENTE, SERÁN DIFERENCIALES ASCENDENTES-DE ACUERDO AL CONSUMO EFECTUADO Y A LA CAPA-CIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO POBLADO, ZONA O -REGIÓN DE QUE SE TRATE.

CAPITULO SEXTO

DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

ARTÍCULO 53.- PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS, LA JUNTA INTERMUNICIPAL Y LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, ORDENARÁN SE REALICEN VISITAS DE INSPECCIÓN EN EL INTERIOR DE LOS --PREDIOS Y EDIFICACIONES PARTICULARES, MISMAS QUE SE EFECTUARÁN POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO ALEFECTO. EL INSPECTOR DEBERÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD
CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE Y EXHIBIR LA ORDENESCRITA QUE FUNDE Y MOTIVE LA INSPECCIÓN.

DE TODA VISITA DE INSPECCIÓN, SE LEVANTARÁ UNA ACTA-CIRCUNSTANCIADA.

ARTÍCULO 54. - LAS VISITAS DE INSPECCIÓN TENDRÁN POR OBJETO :

- I.- CONOCER SI LAS INSTALACIONES INTERIORES DE UN --PREDIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO QUE RECIBA LOS --SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REÚNE
 LAS CONDICIONES QUE FIJA ESTA LEY;
- II. COMPROBAR SI LOS MEDIDORES FUNCIONAN CORRECTA --MENTE;
- III VERIFICAR LOS DIÁMETROS DE LAS TOMAS; Y
 - IV. COMPROBAR SI SE CUMPLEN DEBIDAMENTE LAS DISPOSI-CIONES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 55. CUANDO NO SEA POSIBLE REALIZAR UNA VISITA POR AUSEN CIA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE, EL INS PECTOR DEBERÁ AJUSTAR SU ACTUACIÓN, A LO QUE ESTA BLECEN LOS ARTÍCULOS 133, 136, 137, 138 y 139 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

EN CASO DE RESISTENCIA A LA PRÁCTICA DE LA VISITA,—
YA SEA DE UNA MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE EVASI —
VAS O APLAZAMIENTOS INJUSTIFICADOS, SE LEVANTARÁ —
ACTA DE INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTEN —
DRÁ UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS QUE LA
CONSTITUYEN, EXPRESANDO LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE
LOS INFRACTORES, Y TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REVELEN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

CUANDO EL INFRACTOR SE NIEGUE À FIRMAR EL ACTA RESPECTIVA, ÉSTA DEBERA SER FTRMADA POR DOS TESTIGOS QUE DEN FE DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN, SI LOS TESTIGOS NO SUPIEREN FIRMAR, IMPRIMI RÁN SUS HUELLAS DIGITALES AL CALCE DEL ACTA Y LO -MISMO SE HARÁ SI NO SABE FIRMAR EL INFRACTOR, SIEMPRE QUE QUIERA HACERLO.

ARTÍCULO 56.- LA JUNTA INTERMUNICIPAL O LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA-EL CASO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN PROCE-DENTE, NOTIFICARÁN NUEVAMENTE AL INFRACTOR PREVI --NIÉNDOLO PARA QUE, EL DÍA Y HORA QUE AL EFECTO SE -SEÑALE, PERMITA REALIZAR LA INSPECCIÓN.

SI A PESAR DE LA NOTIFICACIÓN ANTEPIOR SE IMPIDE -PRACTICAR LA VISITA, SE LEVANTARÁ NUEVA ACTA DE -INFRACCIÓN Y SE CONSIGNARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 57.- LAS VISITAS SE LIMITARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FIN INDICADO EN LA ORDEN RESPECTIVA Y POR NINGÚN MOTIVO PO DRÁN EXTENDERSE A OBJETOS DISTINTOS, AÚN CUANDO SE RELACIONEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCAN
TARILLADO, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SEDESCUBRAN INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA -

LEY, EN CUYO CASO EL INSPECTOR LAS HARÁ CONSTAR EN -EL ACTA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 58.- LOS INSPECTORES QUE DESCUBRAN DAÑOS O DESPERFECTOS DE UN APARATO MEDIDOR, LOS DESCRIBIRÁ PUNTUALIZANDO LAS CAUSAS PROBABLES QUE LOS PRODUJERON Y TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA IMPORTANCIA - DE LOS DAÑOS Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS -- QUE LOS HAYAN CAUSADO.

EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO PARA LA MEJOR EX-PLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VISITA, SE AGREGARÁ AL ACTA RESPECTIVA, UNA DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL LUGAR-EN QUE SE LLEVE A CABO.

- ARTÍCULO 59.- LA LECTURA DE LOS MEDIDORES PARA DETERMINAR EL CON SUMO DE AGUA DE CADA PREDIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO,
 SE HARÁ POR PERIODOS MENSUALES O BIMESTRALES Y SE -LLEVARÁ A CABO POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE, Y
 LOS USUARIOS ESTARÁN OBLIGADOS EN TODO TIEMPO A PERMITIR SU LECTURA, REVISIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO -HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL OMUNICIPIO SEGÚN SEA EL CASO, TODO DAÑO O DESPERFECTO
 EN LOS MISMOS, E IGUALMENTE, CUALQUIER FUGA QUE OB SERVEN EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI LLADO.
- ARTÍCULO 60.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, GIROS
 O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE INSTALEN APARATOS MEDIDORES, SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS DE ÉSTOS. EN CONSECUENCIA, DICHOS APARATOS DEBE
 RÁN SER PROTEGIDOS CONTRA ROBO, MANIPULACIONES INDE
 BIDAS Y TODA POSIBLE CAUSA DE DETERIORO, IGUALMENTE
 TENDRÁN OBLIGACION DE COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA
 JUNTA INTERMUNICIPAL O AL MUNICIPIO SEGÚN CORRESPON
 DA, TODO DAÑO O DESPERFECTO SUFRIDO POR LOS APARA TOS.

- ARTÍCULO 61.- CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE ALGÚN MEDIDOR FUNCIONA IRREGULARMENTE O PRESENTA UN DAÑO, SE ORDE
 NARÁ SEA VERIFICADO SU FUNCIONAMIENTO EN LOS LABORA
 TORIOS Y TALLERES DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O EN LOS MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE, LOS CUALES PODRÁN -ORDENAR LA INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR PROVISIONAL.
- ARTÍCULO 62.- UNA VEZ REALIZADAS LAS PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL-ARTÍCULO ANTERIOR, SE LEVANTARÁ UNA ACTA EN LA QUE-SE HARÁ LA RELACIÓN DE LAS MISMAS Y LOS RESULTADOS-OBTENIDOS, EN VISTA DE LOS CUALES LOS PERITOS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA-EL CASO, DICTAMINARÁN SI EL APARATO FUNCIONA CORREC-TAMENTE, Y EN CASO CONTRARIO, DESCRIBIRÁN LOS DES -PERFECTOS QUE TENGA, LAS CAUSAS PROBABLES QUE LOS -ORIGINARON, SEÑALANDO SI A SU JUICIO APARECE QUE --LOS DESPERFECTOS FUERON CAUSADOS INTENCIONALMENTE O SON RESULTADO DE ALGUNA IMPRUDENCIA O DEL DESGASTE-NATURAL PRODUCIDO POR EL USO. EN TODO CASO, DEBERÁN FIJAR EL MONTO DE LA REPARACIÓN DEL MEDIDOR Y CON -EL DICTAMEN DE REFERENCIA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL-O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, ACORDARÁN LA REPARA CIÓN O SUSTITUCIÓN DEL APARATO, HACIENDO LOS CARGOS PROCEDENTES AL USUARIO.

EN BASE A ESTA INSPECCIÓN, LA JUNTA INTERMUNICIPAL O LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, RESOLVERÁN --- SI EL MEDIDOR, HA FUNCIONADO NORMALMENTE Y SI, POR-LO MISMO, DEBEN REGIR O NO LOS CONSUMOS REGISTRA -- DOS, APROBANDO O MODIFICANDO EL MONTO DEL IMPORTE-DEL CONSUMO.

ARTÍCULO 63.- EN CASO DE QUE LA DESCARGA DEL ALCANTARILLADO SE HALLA DESTRUIDO INTENCIONALMENTE O POR CAUSAS IM PUTABLES AL USUARIO, POSEEDOR O PROPIETARIO DEL -INMUEBLE EN QUE SE HALLA INSTALADA, ÉSTE DEBERÁ -CUBRIR EL COSTO DE LA REPARACIÓN.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES

- ARTÍCULO 64. SE CONSIDERAN INFRACTORES DE LAS DISPOSICIONES --CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY:
 - I.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO CUMPLANCON LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA TOMA DE AGUA
 POTABLE Y DE LA INSTALACIÓN DE LA DESCARGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS QUE FIJA EL
 ARTÍCULO 17 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LOS QUE IMPIDAN LA INSTALACIÓN DE LAS MISMAS:
 - II.- EL QUE PRACTIQUE O MANDE PRACTICAR EN FORMA --CLANDESTINA, CONEXIONES DE CUALESQUIERA DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA, PARA SURTIR DE AGUA A UN PREDIO O ESTABLECIMIENTO;
 - III.- EL QUE SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICI-PAL O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SE TRATE, EJECUTE, MANDE EJECUTAR O CONSIENTA EN QUE SE REALICEN --EN FORMA PROVISIONAL O PERMANENTE, DERIVACIONES-DE AGUA O ALCANTARILLADO;
 - IV.- EL QUE EN FORMA DISTINTA DE LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, PROPORCIONE SERVICIO DE AGUA, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES U OCUPANTES, POR CUAL QUIER CONCEPTO, DE PREDIOS, GIROS O ESTABLECI -- MIENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ESTÉN OBLIGADOS A SURTIRSE DEL SERVICIO PÚBLICO;
 - V.- EL QUE IMPIDA AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, EL EXAMEN DE LOS APARATOS MEDIDORES O LA -PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN;
 - VI .- EL QUE CAUSE DESPERFECTOS A UN APARATO MEDIDOR;

- · VII.- EL QUE VIOLE LOS SELLOS DE UN APARATO MEDIDOR;
- VIII.- EL QUE POR CUALQUIER MEDIO, HAGA QUE EL APARATO-MEDIDOR, NO REGISTRE EL CONSUMO;
 - IX.- EL QUE POR CUALQUIER MEDIO, ALTERE EL CONSUMO --MARCADO POR LOS MEDIDORES;
 - X.- EL QUE POR SÍ, O POR MEDIO DE OTRO, SIN ESTAR --LEGALMENTE AUTORIZADO PARA HACERLO, RETIRE UN --MEDIDOR, VARÍE SU COLOCACIÓN O LO CAMBIE DE LU -GAR TRANSITORIA O DEFINITIVAMENTE;
 - XI.- EL QUE POR SÍ, O POR MEDIO DE OTRO CAMBIE DE LUGAR O HAGA MODIFICACIONES O MANIPULACIONES A -LOS RAMALES DE LAS TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN ENTRE. LA LLAVE DE INSERCIÓN Y LA LLAVE DE GLOBO O
 DE PASO DEL PREDIO O ESTABLECIMIENTO COLOCADA -ANTES DEL APARATO MEDIDOR;
 - XII.- LOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS, GIROS O ESTABLECIMIENTOS, DEPENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN -- TALES LUGARES, POR OPONER RESISTENCIA PARA LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES, AL PERSONAL AUTORIZADO POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL ODEL MUNICIPIO SEGÚN SE TRATE;
 - XIII.- EL QUE SIN MOTIVO ALGUNO, SE NIEGUE A PROPORCIO NAR LOS INFORMES QUE SOLICITE LA JUNTA INTERMU-NICIPAL O EL MUNICIPIO SEGÚN SE TRETE, EN RELA-CIÓN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCAN-TARILLADO:
 - XIV.- EL QUE EMPLEÉ MECANISMOS PARA SUCCIONAR AGUA DE LAS TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN O CON ESTA FINALIDAD LLEVE A CABO TRABAJOS O REALICE ACTOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL O DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA:
 - XV.- EL QUE HAGA USO INDEBIDO DEL AGUA POTABLE DE -TAL FORMA QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ABUSO EN-

EL CONSUMO O DESPERDICIO;

- XVI.- EL QUE INTENCIONAL O IMPRUDENCIALMENTE PERJUDI-QUE O DAÑE LAS INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO-O DRENAJE; Y
- XVII.- A LOS QUE COMETAN CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN A -LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, NO ESPECIFICADAS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

- ARTÍCULO 65.- A LOS QUE DEBIENDO SURTIRSE DE AGUA POTABLE DEL -SERVICIO PÚBLICO Y CONECTARSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, NO CUMPLAH CON ESTA OBLIGACIÓN DENTRO -DE LOS PLAZOS QUE FIJA EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY,
 O IMPIDAN SE EFECTÚEN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES, SE LES IMPONDRÁ UNA MULTA DE 1 A 10 CUO -TAS E IGUAL MULTA PODRÁ SEGUIR APLICÁNDOSE MENSUAL
 MENTE HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON TAL OBLIGACIÓN.

 IGUAL MULTA SE IMPONDRÁ AL QUE CONTRAVENGA LO ESTA
 BLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL MENCIONADO ARTÍCULO -17 DE ESTA LEY.
- ARTÍCULO 66. LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONESII, III, IV, X, XI Y XVI DEL ARTÍCULO 63, SE SAN CIONARÁN CON MULTA DE 1 A 100 CUOTAS; IGUAL MULTASE IMPONDRÁ A QUIEN COMETA LA INFRACCIÓN SEÑALADAEN LAS FRACCIONES XIV Y XVI DEL ARTÍCULO CITADO, PERO TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS O DE USUARIOSCON CONSUMOS MAYORES DE 200 METROS CÚBICOS BIMES-TRALES, LA MULTA PODRÁ ELEVARSE HASTA 200 CUOTAS.
- ARTÍCULO 67. LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XV -DEL ARTÍCULO 63, SE SANCIONARÁN DE LA FORMA SIGUIEN
 TE:

- 1.- DESPUÉS DE LEVANTADA LA PRIMERA ACTA DE INSPEC-CIÓN SOBRE ABUSO O DESPERDICIO EN EL CONSUMO, -SE AMONESTARÁ AL INFRACTOR;
- II.- DE LEVANTARSE UNA SEGUNDA ACTA AL MISMO INFRAC-TOR, SE LE AMONESTARÁ NUEVAMENTE CON APERCIBI -MIENTO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO;
- III.- EN CASO DE REINCIDENCIA, SE SUSPENDERÁ EL SER VICIO.
- ARTÍCULO 68.- EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 63, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE SE ESTABLE CEN EN EL ARTÍCULO 64 DE LA PROPIA LEY, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE HAYAN RECI BIDO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIADE ESAS INFRACCIONES, ESTARÁN OBLIGADOS A:

CUBRIR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR SERVICIO DE --AGUA CONFORME A LAS TARIFAS APLICABLES A PARTIR DELA FECHA EN QUE HUBIERE PRACTICADO LA DERIVACIÓN. -SI NO ES POSIBLE PRECISAR ESTA FECHA, SE COBRARÁN -LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A CINCO AÑOS ANTERIORES
AL DESCUBRIMIENTO DE LA INFRACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE TENGA DE OPERAR CINCO
O MAS AÑOS Y SI SE TRATA DE GIROS O ESTABLECIMIEN -TOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, A PARTIR DE LA FE -CHA DE SU APERTURA, SI ÉSTA DATA DE MENOS DE CINCOAÑOS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR LA -INSTALACIÓN DE LA TOMA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO -CON LAS PREVENCIONES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 69.- LOS PROPIETARIOS O POSEFDORES DE PREDIOS, GIROS O-ESTABLECIMIENTOS EN DONDE EXISTAN LAS DERIVACIONES DE AGUA A QUE SE REFTERE EL ARTÍCULO 26 DE ESTA --LEY, ESTARÁN OBLIGADOS A SUPRIMIRLAS DENTRO DEL --TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA --EN QUE SEAN NOTIFICADOS POR EL PERSONAL DE LA JUN-

- TA INTERMUNICIPAL O DEL MUNICIPIO SEGÚN SE TRATE, SIN PERJUICIO DE QUE SE IMPONGAN LAS SANCIONES --CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES.
- ARTÍCULO 70.- ADEMÁS DE LA SANCIÓN QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 64 EN RELACIÓN CON LA -- FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 63 DE ESTA LEY, EL IN -- FRACTOR ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPORTE DE LA-REPARACIÓN DEL MEDIDOR.
- ARTÍCULO 71.- EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁ A LOS RESPON-SABLES UNA NUEVA SANCIÓN, ELEVÁNDOSE LOS LÍMITES-AL DOBLE DE LO QUE CORRESPONDA ORIGINALMENTE A LA-INFRACCIÓN COMETIDA Y ASÍ SUCESIVAMENTE.
- ARTÍCULO 72.- TRATÁNDOSE DE GIROS MERCANTILES O INDUSTRIALES, -LOS MUNICIPIOS PODRÁN ORDENAR SU CLAUSURA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ÀRTÍCULO 16
 DE LA PRESENTE LEY.

POR SU PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL, PODRÁ SOLI-CITAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIÊN-TES LA CLAUSURA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTE -RIOR.

ARTÍCULO 73.- LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE CONFORME A LAS PREVENCIONES ANTERIORES, SE MOTIVARÁN Y FUNDARÁN DEBIDAMENTE EN LA PESOLUCIÓN QUE DICTE LA JUNTA -INTERMUNICIPAL O EL MUNICIPIO SEGÚN SE TRATE.

LAS RESOLUCIONES SE MOTIFICARÁN A LOS INFRACTORES-EN ESTRICTO APEGO A LO QUE SOBRE ESTE PARTICULAR -ESTABLECEN LOS CÓDIGOS FISCAL DEL ESTADO O FISCAL-MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA.

LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE SE IMPONGAN DE ACUER DO CON LO QUE DISPONE ESTE CAPÍTULO, DEBERÁN SER -CUBIERTAS EN LA PROPIA JUNIA INTERMUNICIPAL DE ---AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O EN LAS TESORERÍAS MONTA CONTRO SUCCIO SEA EL CASO. DENTRO DEL TÉRMINO- DE 15 DÍAS CONTADOS A CARTIR DE LA FECHA EN QUE --SEAN NOTIFICADAS A LOS INFRACTORES LAS RESOLUCIO;-NES RESPECTIVAS.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE SEAN CUBIERTAS, SE EXIGIRÁ SU PAGO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO AD -MINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 74.- CUANDO LOS HECHOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY PUDIESEN CONSTITUÍR DELITOS, SE -FORMULARÁ DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETEN TES, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS SANCIONES ADMI -NISTRATIVAS QUE PROCEDAN.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, - ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO SEGUNDO. - SE ABROGA LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EXPEDIDA MEDIAN TE DECRETO NÚM. 4 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Y DEMÁSDISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LAS CONTENIDAS EN LA PRESENTELEY.

ACTICULA TERCERO. - Los Deudores de las Juntas Intermunicipales de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, - Fresmillo, Calera, Río Grande, Sombrerete, Jerez, Pinos, Tlaltenango, Juchipila, Mazapil y Zacatecas, en esta, por lo quese refiere exclusivamente al municipio de Pánuco pasarán a ser deudores de los sistemas Municipales atendiendo al origen del adeudo, quienes quedarán sujetos a lo dispuesto por esta-Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO CUARTO. - Los Perechos y Obligaciones contraídas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantari -llado del Estado, como Organismo Público Descentralizado del-Estado, su patrimonio y reservas generadas durante su existen cia, serán asumidas integramente por el Ejecutivo del Estado. COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMIU --

GACION Y PUBLICACION.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA 1. QUINCUAGÉ-SIMO SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVOCIENTOS OCUENTA Y MUEVE. - DIPUTADO PRE-

SIDENTE.- C. RAFAEL CALZADA VÁZQUEZ.- DIPUTADOS SECRETARIOS ING. ARTURO VILLARREAL AVILA E ING. FLAVIO CAMPOS MIRAMON-TES.- RÚBRICAS.

Y PARA QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE TODOS Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CI \underline{R} CULE.

D A D O EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL - ESTADO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVE- - CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GENARO BORREGO ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ROGELIO HERNANDEZ QUINTERO.